

RESOLUCION No.

0883 13 AGO 2018

"Por medio de la cual se anulan las Facturas TUA 2009 - B0855, TUA 2010 - C0859, TUA 2012 - 000859, TUA 2013 - 000859, TUA 2014 - 000859, TUA 2015 - 000859, TUA 2016 - 000859, TUA 2017 - FTA - 20170100829, a nombre de la Empresa Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860. 350. 697 - 4".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004, la Resolución No. 0022 del 26 de Enero de 2010, Resolución No. 0258 del 31 de marzo de 2009 y la Resolución No. 1169 del 2 de Agosto de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 200 del 13 de abril de 2005, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar**, otorgó concesión para las aprovechar aguas subterráneas a nombre de **Agregados y Concretos S.A. - Agrecón**, particularmente con el número de identificación tributaria No. 890.101.979 -8 en cantidad de dos (2) litros por segundo, por un periodo de cinco (5) años.

Que a través de la resolución No. 860 del 1 septiembre de 2009, se modifica la resolución anterior al aceptar el cambio de razón social de **Agregados y Concretos S.A., - Agrecón**, por el de **Concretos Argos S.A.**, con identificación tributaria No. 860. 350. 697 - 4 y se tiene como titular de los derechos y obligaciones ambientales emanadas de la resolución No. 200 del 13 de abril de 2005.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la resolución 0059 del 27 de enero de 2012, se entiende por seguimiento ambiental, el proceso que adelanta la **Corporación**, para revisar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las obligaciones (incluso las documentales) contenidas en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado.

Que en ejercicio de esas actividades de control y seguimiento ambiental la **Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico**, estableció que por error involuntario la **Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar**, liquido y cobró la tasa por uso de las aguas, a la empresa **Concretos Argos S.A.**, representada legalmente en su momento por la Doctora **María Isabel Echeverry Carvajal**, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.626.49, basada en la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante el acto administrado No. 200 del 13 de abril de 2005, las siguientes facturas TUA distinguidas así:

- TUA 2009 - B0855, por valor de \$42.130 MLCT.
- TUA 2010 - C0859, por valor de \$43.053 MLCT.
- TUA 2012 - 000859, por valor de \$44.746 MLCT.
- TUA 2013 - 000859, por valor de \$229.555 MLCT.
- TUA 2014 - 000859, por valor de \$175.924 MLCT.
- TUA 2015 - 000859, por valor de \$201.590 MLCT.
- TUA 2016 - 000859, por valor de \$266.043 MLCT.
- TUA 2017 - FTA - 20170100829, por valor DE \$103.700 MLCT.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-
0883 del **13 AGO 2018**

“Continuación Resolución No. 0883 del 13 AGO 2018 por medio de la cual se anulan las Facturas TUA 2009 - B0855, TUA 2010 - C0859, TUA 2012 - 000859, TUA 2013 - 000859, TUA 2014 - 000859, TUA 2015 - 000859, TUA 2016 - 000859, TUA 2017 – FTA – 20170100829, a nombre de la Empresa Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860.350.697 – 4”.

2

Que por tal motivo se procede a la revisión física del expediente distinguido con la denominación alfa numérica **C.J.A. 001 – 2004**, del cual se verificó y se constató lo siguiente:

Que mediante oficio suscrito por el señor **Gustavo Rincón**, en calidad de representante legal de **Concreto Argos S.A. – Agrecón S.A.**, fechado el **11 de julio de 2008**, recibido en las instalaciones de la Dirección General de CorpoCesar el día 21 del mes y año en citas, del cual en dicho documento se extracta lo siguiente:

- **“Por medio de la presente le informo que la Planta de Concretos Argos Valledupar ubicada en el Km 1 vía la Paz no se encuentra en operación desde el pasado 15 de Junio de 2008 por motivo de cierre definitivo. Por tal motivo la planta de concreto será desmantelada al igual que las oficinas y el lote será puesto en venta”**

Que a través de **Auto 188 del 16 de octubre de 2009**, se ordenó diligencia técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución **No. 200 del 13 de abril de 2005**, modificada parcialmente por la resolución **No. 860 del 1 de septiembre de 2009**.

Que del informe resultante fechado el **23 de octubre de 2009**, y recibido el día 28 del mes y año en cita del cual se estrato lo siguiente:

- **“El día de la visita de seguimiento ambiental, se verifico que el pozo ubicado en las coordenadas X: 1.093.000 Y: 1.640.000 no se encuentre en uso. Ya que la empresa cerro definitivamente la operación de la planta de concretos que aquí se encontraba desde el 15 de junio de 2008”**

Que a través de oficio fechado el **16 de abril de 2010**, emanando de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, el cual fue dirigido al **Coordinador de la Sub Área Jurídica Ambiental**, quien dio repuesta a través de oficio fechado el **8 de junio de 2010** y recibido el día, mes y año encitas donde se establece lo siguiente

- **“En consecuencia, lo que debe operar no es aceptación de renuncia sino archivo del expediente por vencimiento de termino otorgado”**

Que la **Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas**, hoy (**Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Para La Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico**) estableció que la vigencia del instrumento de control ambiental otorgado por **CorpoCesar** se encontraba vencida.

Que la Corporación al establecer que dicho instrumento de control se encontraba vencido se ordenó el archivo a través del **Auto 172 del 25 de Junio de 2010**, distinguido con la denominación alfanumérica **C.J.A. 001 – 2004**,

Que de conformidad con lo reglado en el **artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011**, por la cual se expide el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción, o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

CORPOCESAR-
0883 del **13 AGO 2018**

"Continuación Resolución No. 0883 del 13 AGO 2018 por medio de la cual se anulan las Facturas TUA 2009 - B0855, TUA 2010 - C0859, TUA 2012 - 000859, TUA 2013 - 000859, TUA 2014 - 000859, TUA 2015 - 000859, TUA 2016 - 000859, TUA 2017 - FTA - 20170100829, a nombre de la Empresa Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860.350.697 - 4".

3

Que atendiendo las voces de lo normado en el **artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011**, es pertinente concluir según lo establecido en los **Literales "a" "b" "c" y "f" del Artículo Quinto** de la resolución **No. 1169 del 2 de agosto de 2011**, por medio de la cual se modifica la resolución **No. 022 del 25 de enero de 2010**, a través de la cual se fija el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por concepto de tasas por utilización de agua, que en lo relacionado a las causales de reclamación, se consagra:

"Contra las facturas generadas por Tasa de Utilización de Agua sólo proceden las siguientes causales de reclamación:

a: Las que se funden en errores al clasificar el usuario.

b: Las que se funden en errores aritméticos al elaborar la liquidación de las facturas o liquidaciones incorrectas por errores del sistema

c: Las que se funden en errores en la determinación del valor y su relación con el caudal otorgado y/o utilizado"

f: Las que se funden en usos de recursos no realizados".

Que las anteriores consideraciones ameritan establecer y concluir lo siguiente:

Que no existe un hecho generador quede lugar al cobro de la Tasa por Utilización de aguas, dado que no se hace uso de la misma al no existir entre otro una concesión de agua.

Que las anteriores consideraciones ameritan anular las Facturas **TUA 2009 - B0855, TUA 2010 - C0859, TUA 2012 - 000859, TUA 2013 - 000859, TUA 2014 - 000859, TUA 2015 - 000859, TUA 2016 - 000859, TUA 2017 - FTA - 20170100829**, a nombre de la Empresa **Concretos Argos S.A.**, con identificación tributaria número **860.350.697 - 4**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la reclamación presentada por **Concretos Argos S.A.**, con identificación tributaria número **860.350.697 - 4**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANULAR, a nombre de **Concretos Argos S.A.**, con identificación tributaria número **860.350.697-4**, las siguientes facturas: **TUA 2009 - B0855, TUA 2010 - B0855, TUA 2011 - B0855, TUA 2012 - B0855, TUA 2013 - B0855, TUA 2014 - B0855, TUA 2015 - B0855 y TUA 2016 - B0855**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de este proveído y en consecuencia expedir unas nuevas facturas TUA las cuales quedarán así.

- **TUA 2009 - B0855 RPR, por valor de \$0 MLCT.**
- **TUA 2010 - C0859 RPR, por valor de \$0 MLCT.**
- **TUA 2012 - 000859 RPR, por valor de \$0 MLCT.**
- **TUA 2013 - 000859 RPR, por valor de \$0 MLCT.**
- **TUA 2014 - 000859 RPR, por valor de \$0 MLCT.**
- **TUA 2015 - 000859 RPR, por valor de \$0 MLCT.**
- **TUA 2016 - 000859 RPR, por valor de \$0 MLCT.**
- **TUA 2017 - FTA - 20170100829 RPR, por valor de \$0 MLCT.**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Página 3 de 4

-CORPOCESAR-

“Continuación Resolución No. **0883** del **13 AGO 2018** por medio de la cual se anulan las Facturas TUA 2009 - B0855, TUA 2010 - C0859, TUA 2012 - 000859, TUA 2013 - 000859, TUA 2014 - 000859, TUA 2015 - 000859, TUA 2016 - 000859, TUA 2017 - FTA - 20170100829, a nombre de la Empresa Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860.350.697 - 4”.

4

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860.350.697 - 4, o a su apoderado legalmente constituido

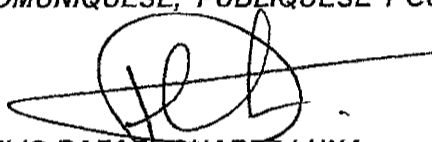
ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la *Coordinación Subdirección General Área Administrativa y Financiera* para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín Oficial de la *Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar*.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto procede el *Recurso de Reposición*, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los *artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

13 AGO 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Elaboró: Abogado - Miguel Ramón Vanegas Granadillo - Profesional de Apoyo.
Revisó: Pablo Emilio Valverde Ferrer - Coordinador del GIT para la Gestión Financiera.
Aprobó: Julio Cesar Berdugo Pacheco - Asesor de Dirección.
Expediente: C.J.A. 001 - 2004

